



Al responder cite este número
MJD-OFI25-0041443-DJF-20230

Bogotá D.C., Colombia, 8 de septiembre de 2025

Estudiantes

GERALDINE RODRIGUEZ QUINTERO

SARA JIRETH VIRVIESCAS GAONA

grodriguezq@unicoc.edu.co

Chía, Cundinamarca



Contraseña:wtcGoCtp2N

Asunto: Su comunicación radicada en el Ministerio de Justicia y del Derecho con el número **MJD-EXT25-0055570**.

Respetadas estudiantes,

La Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho recibió derecho de petición de consulta, radicado en esta cartera ministerial con el código MJD-EXT25-0055570, presentada ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, en la cual solicita:

"Somos estudiantes de la Institución Universitaria Colegios de Colombia (UNICOC), facultad de derecho, estamos adelantando un trabajo de investigación y, requerimos para el mismo, información alusiva sobre la violencia intrafamiliar y violencia en pareja, cuando la víctima es el hombre y que protección recibe para salvaguardar sus derechos. La violencia intrafamiliar es entendida como el abuso de poder que ejerce un integrante de la familia sobre otro que es percibido como vulnerable."

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, concierne a la entidad receptora de una petición ciudadana, previo a dar respuesta a la misma, evaluar la competencia para surtir el trámite correspondiente, y si a partir de allí se deriva que la institución no es la legitimada para dar respuesta de fondo, surge la necesidad de efectuar el traslado a la autoridad competente e informar al peticionario.

Antes de analizar sus inquietudes, es importante resaltar que, de acuerdo con el Decreto 1427 de 2017, por el cual se modificó la estructura orgánica y se determinaron las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho, esta cartera ministerial no tiene competencia para determinar el alcance ni vigencia de las normas, tampoco para brindar asesorías jurídicas ni emitir conceptos respecto de las vicisitudes asociadas a la aplicación de las normas por parte autoridad judicial y/o administrativa o particulares con funciones jurisdiccionales, y menos aún tiene la posibilidad de sugerir o indicar en qué sentido, dichas autoridades deban interpretar el ordenamiento jurídico. Tampoco cuenta con la facultad de interpretación con autoridad de las leyes.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C - 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



Así mismo, la Ley 2126 de 2021 define al Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector de las Comisarías de Familia, responsable de construir los lineamientos técnicos para el desarrollo de sus actividades y como tal, tiene asignadas las funciones y obligaciones, establecidas en el artículo 32 ibídem, precisando que no tiene dentro de sus atribuciones las de órgano consultor para decidir, resolver o conceptuar respecto de casos particulares.

Para responder sus inquietudes, haremos referencia a la normatividad legal, sin que esto constituya interpretación normativa. Así mismo referiremos la información que este a nuestro alcance.

Esta cartera ministerial se permite mencionar que actualmente los 1104 municipios/distritos del país tienen cobertura de al menos una comisaría de familia para garantizar el acceso a la justicia en materia de violencias en el contexto de la familia.

A la vez se menciona en la ley 2126 Art. 6 que según el número de población las comisarías deben existir de la siguiente manera, una por municipio/distrito y 1 adicional por cada cien mil habitantes (100.000), según lo reportado para el DANE en el año 2024 obtenemos que para cubrir el territorio nacional deberían existir 1401 comisarías de familia en Colombia. Nuestro registro indica que actualmente existen 1250 comisarías de familia haciendo presencia en todo el territorio nacional.

Así las cosas, se ha cumplido un 89% en la implementación de la ley 2126 en cuanto a la cobertura de comisarías de familia a nivel nacional frente al ideal de comisarías el cual se demostró era de 1401 Comisarías de Familia.

En lo corrido del año 2025, se han realizado Asistencias Técnicas dirigidas a los Alcaldes Municipales y su gabinete con el fin de incentivar la adopción de la estampilla familiar como herramienta para el fortalecimiento de las comisarías de familia. Las labores de Inspección Vigilancia y Control a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, entraron a regir el pasado 4 de agosto de 2025.

En cuanto a las preguntas específicas mencionamos:

" 1. ¿Cuáles políticas públicas han implementado en contra de la violencia intrafamiliar y en pareja?"

El Ministerio de Justicia ha adoptado un marco normativo robusto, integrado por la Ley 294 de 1996, la Ley 1257 de 2008 y la Ley 2126 de 2021, orientado a la protección integral de todas las personas víctimas de violencia en el contexto de la familia.

En cumplimiento de la Ley 2126, el Ministerio ha liderado la política pública de El Grupo de Comisarías ha participado de manera activa en el Comité de Protección, Cualificación y Acceso a la Justicia, perteneciente a este mecanismo, en donde se ha venido gestionando, articulando y haciendo.

Actualmente se viene adelantando la elaboración de una política pública de prevención y atención a violencias en el contexto familia, gestión que se inició desde el año 2024, con el Convenio celebrado con la Universidad Industrial de Santander, con la elaboración de documentos técnicos y jurídicos para la construcción de la mencionada política.

Durante el año 2024, en convenio con la Universidad Nacional de Colombia se actualizaron los lineamientos técnicos dirigidos a las comisarías de familia

Para la vigencia 2025 se ejecuta el contrato 648 de 2025 cuyo objeto es "Diseñar programas de prevención de violencia basadas en género y otras violencias que

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



se presentan en el contexto familiar para ser implementadas por los municipios y distritos".

Actualmente se ejecuta el contrato 609-2025, cuyo objeto es: "Formular lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo, con base en el diagnóstico y caracterización de la capacidad institucional actual de las comisarías de familia frente a la implementación de la ley 2126 de 2021.

Se está construyendo el Instrumento de Valoración de Riesgo de Femicidio, iniciativa que en sus primeras fases contó con el apoyo de USAID.

Las acciones del Ministerio no están orientadas a la atención directa de personas o casos particulares, sino al acompañamiento, orientación técnica, formación y fortalecimiento de las Comisarías de Familia y de las autoridades territoriales que tienen a su cargo su operación, en cumplimiento de sus responsabilidades legales.

Adicionalmente, es pertinente precisar que el abordaje específico de los temas relacionados con la garantía y restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en virtud de las competencias asignadas a dicha entidad por la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta cartera ha venido desarrollando múltiples estrategias orientadas a la prevención de violencias en el contexto familiar, fortaleciendo capacidades institucionales, herramientas técnicas, formación al talento humano de las Comisarías de Familia.

Entre las principales acciones preventivas desarrolladas durante las vigencias 2024 y 2025, desde el Grupo de Gestión para el Fortalecimiento de Comisarías de Familia se destacan:

1. Actualización de lineamientos técnicos comisariales

El Ministerio de Justicia y del Derecho en alianza con PNUD, elaboró los Lineamientos Técnicos para el Abordaje Comisarial de las Violencias en el Contexto Familiar Colombiano, a través de los cuales se dota a los comisarios y a las comisarías del país, de herramientas, conceptos, métodos, criterios y pautas que asistan el proceso de avance jurisdiccional y administrativo que vienen experimentando.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



El documento actualiza el estado del arte comisarial e introduce al ordenamiento local una nueva criterización que fortalece conceptos, métodos y experiencias vigentes que, en la actualidad, sirven para identificar las violencias en los contextos familiares.

- Lineamientos para el Servicio de Atención en Comisarías de Familia, cuyo objetivo es establecer los lineamientos que orientan el accionar de los despachos comisariales, buscando que éstos puedan responder de manera integral y en términos de oportunidad, eficacia y eficiencia en la prevención y atención de las violencias de género y otro tipo de violencias en el contexto de la familia, y
- Lineamientos técnicos para el abordaje comisarial de las violencias en el contexto familiar colombiano, documento que constituye un instrumento de gran valor para la práctica comisarial, así como para todas las personas o grupos interesados en el establecimiento de un robusto sistema jurídico comprometido con la superación de las violencias ocurridas en el contexto familiar colombiano.

Dichos documentos fueron actualizados en la vigencia 2024; actualización que amplió la delimitación jurídica y técnica no solo a la Ley 2126 de 2021 como estaba en los anteriores lineamientos, sino que se incorpora y actualiza con los tratados internacionales más importantes que son vinculantes y hacen parte del bloque de constitucionalidad colombiano y las decisiones que sobre el tema ha promulgado la Corte Constitucional para el cumplimiento de la debida diligencia institucional en el abordaje de casos de violencia en el contexto familiar.

Todo esto junto con las conferencias y declaraciones que, si bien no son vinculantes, sí posicionan el compromiso político del Estado Colombiano en la erradicación de las violencias.

2. Formación periódica a comisarías de familia

Este Ministerio de acuerdo a las facultades de ente rector, tiene la responsabilidad de realizar la formación y actualización del personal que labora en las comisarías de familia, en temas relacionados con; violencias en el contexto familiar, violencias por razones de género, administración de justicia con perspectiva de género, prevención de la violencia institucional, las competencias subsidiarias de conciliación extrajudicial en derecho de familia, calidad de la atención con enfoque de género y étnico.

Por ello, este Ministerio ha venido implementando procesos de formación que tienen como objeto aportar elementos técnicos, conceptuales y jurídicos a los

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



participantes para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar.

Durante la vigencia 2024 se realizaron los siguientes procesos de formación:

INFORME POR CURSO EJECUTADO						
FECHA		NOMBRE DEL CURSO VIRTUAL	POBLACION OBJETIVO	CRITERIO DE PRIORIZACIÓN	Nº. PARTICIPANTES INSCRITOS	Nº. PARTICIPANTES CERTIFICADOS
Inicio	Finalización					
10/06/2024	10/07/2024	Violencia en el contexto familiar	Comisarías de familia - Equipo interdisciplinario.	Cumplimiento Art 26 Ley 2126 de 2021	302	99
18/07/2024	18/08/2024	Lineamientos técnicos para comisarías de familia			314	125
29/08/2024	29/09/2024	Medidas de Protección de violencia en el contexto familiar			337	98
25/09/2024	25/10/2024	Violencia en el contexto familiar			313	66
20/10/2024	20/11/2024	Lineamientos técnicos para comisarías de familia			354	81

En la vigencia 2025 se han venido implementando los siguientes cursos de acuerdo al cronograma proyectado:

FECHA		NOMBRE DEL CURSO VIRTUAL	POBLACION OBJETIVO	CRITERIO DE PRIORIZACIÓN	PARTICIPANTES INSCRITOS	PARTICIPANTES CERTIFICADOS
inicio	Finalización					
27/03/2025	27/04/2025	Lineamientos para Comisarias de Familia	Comisarias de Familia - Equipos interdisciplinarios - Comunidad jurídica en general	Cumplimiento Art. 26 de 2021	515	225
03/04/2025	03/05/2025	Lineamientos para Comisarias de Familia Bogotá DC			313	160
20/04/2025	20/05/2025	Relevancia de la atención psicosocial especializada en las comisarias de familia			528	195

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



20/04/2025	20/05/2025	Relevancia de la atención psicosocial especializada en las comisarías de familia Bogotá DC		276	104
20/05/2025	20/06/2025	Garantía de los Derechos Humanos en la atención de violencias en el contexto familiar	ICBF - Equipos interdisciplinarios	921	227
20/05/2025	20/06/2025	Garantía de los Derechos Humanos en la atención de violencias en el contexto familiar Bogotá DC	Comisarias de Familia - Equipos interdisciplinarios	127	59
20/06/2025	16/08/2025	Prevención de la revictimización y la violencia institucional	Comisarias de familia - Equipos interdisciplinarios	918	253
23/08/2025	16/09/2025	Equipo Interdisciplinarios de la comisaría de familia	Comisaría de familia - equipo interdisciplinario	655	En curso
20/08/2025	10/10/2025	Medidas de protección para víctimas de violencia por razones de género y otras violencias en el contexto familiar	Comisarias de familia - equipos interdisciplinarios		
20/09/2025	20/10/2025	Violencia en el contexto familiar	Comisarias de familia - equipo interdisciplinario		
20/10/2025	20/11/2025	Habilidades digitales	Comisarias de familia - equipo interdisciplinario		

3. Asistencias técnicas

El Ministerio de Justicia y del Derecho como estrategia para el fortalecimiento de las Comisarías de Familia, ha venido realizando asistencias técnicas a nivel nacional con el interés de generar acciones orientadas a prevenir, evitar y sancionar cualquier tipo de violencia en la familia, se hace necesario fortalecer

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



las capacidades nacionales y territoriales en torno al acceso a la justicia, sobre la base del respeto y garantía de derechos de la víctima.

Para esta vigencia, las asistencias técnicas se están realizando con dos enfoques metodológicos; *uno dirigido a las comisarías de familia, desde una perspectiva más operativa y acorde a las competencias otorgadas, y *un segundo enfoque, dirigido a las autoridades territoriales, entendidas como gobernaciones, municipios y distritos, sobre el proceso de implementación de la ley 2126 de 2021 y los deberes asignados para el cumplimiento de la norma:

Asistencias técnicas -Fortalecimiento de competencias Comisarios y comisarías de familia, y equipo interdisciplinario
-Disposiciones legales para la atención de la violencia en el contexto de la familia
-Lineamientos técnicos para el abordaje de la violencia en el contexto de la familia.
-Abordaje de violencias basadas en género en el contexto de la familia y el rol del equipo psicosocial
- Funciones del equipo interdisciplinario de la comisaría de Familia.
-Ruta de atención comisarial.

Asistencias técnicas-proceso de implementación de la ley 2126 de 2021 autoridades territoriales
-Naturaleza jurídica y superior jerárquico de las Comisarías de Familia.
-Creación y estructura institucional de las Comisarías de Familia.
-Obligaciones de la administración distrital o municipal en el marco de la violencia en el contexto de la familia.
-Estampilla para la justicia familiar
-Financiación y funcionamiento de las comisarías de familia -Inspección, control y vigilancia.

4. Fortalecimiento de la herramienta web Conexión Justicia.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, creó el subsitio web Conexión Justicia en el que los comisarios(as) de familia, sus equipos interdisciplinarios y operadores de justicia, cuentan con información necesaria y de interés dentro del marco de sus competencias; así como escenarios de formación virtual, seminarios web,

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



infografías, en asuntos relacionados con sus actividades diarias para su fortalecimiento laboral.

Este Ministerio ha venido aunando esfuerzos para brindar asistencia técnica virtual a las Comisarías de Familia, a través de la plataforma web Conexión Justicia, al igual que facilitar a las Comisarías de Familia el acceso permanente a insumos técnicos y conceptuales para el cumplimiento de sus competencias.

Los retos frente a esta herramienta se enmarcan en continuar fortaleciendo los contenidos y realizar proceso de socialización a las Comisarías del país para que se pueda convertir en una herramienta indispensable de consulta para el desarrollo de las actividades comisariales.

5. Sistema Nacional de Justicia Familiar

Con fecha del 24 de diciembre de 2024, el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió el Decreto 1574 de 2024 que reglamenta el artículo 203 de la Ley 2294 de 2023, el cual crea el Sistema Nacional de Justicia Familiar.

Este sistema consolida una estrategia integral con el fin de prevenir, atender y resolver conflictos familiares, poniendo a las familias en el centro de las políticas públicas con un enfoque diferencial e interseccional.

La norma introduce un modelo que combina la interoperabilidad tecnológica con un liderazgo institucional robusto. Además, se fortalecerá la coordinación entre entidades nacionales y territoriales para responder de manera oportuna a las necesidades de las familias más vulnerables.

Las principales innovaciones que presenta el sistema son:

Articulación efectiva: la creación de la Comisión Intersectorial de Justicia Familiar facilita la integración de esfuerzos entre ministerios, entidades territoriales y organismos de justicia, eliminando barreras y promoviendo una atención coordinada.

- ✓ Formación y fortalecimiento institucional: se priorizan la capacitación constante de los funcionarios y la modernización de la infraestructura de defensorías y comisarías de familia con el fin de garantizar servicios de calidad.
- ✓ Enfoques diferenciales: al reconocer la diversidad de las familias colombianas, el decreto garantiza que todas las acciones se desarrollen con perspectiva de género, interseccionalidad y atención prioritaria a grupos vulnerables. Este decreto transforma la manera en que se entiende y garantiza la justicia familiar y fortalece los lazos que sostienen a nuestra sociedad. Además, prioriza la

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



atención integral de niñas, niños, adolescentes y demás sujetos de especial protección constitucional.

6. Acciones complementarias desarrolladas por el Grupo de Fortalecimiento de Justicia con Enfoque de Género

Si bien las competencias del Ministerio de Justicia y del Derecho se centran en el fortalecimiento de las Comisarías de Familia como puertas de acceso a la justicia en el ámbito familiar, conforme a la Ley 2126 de 2021, también se han desarrollado acciones complementarias dirigidas a mejorar el acceso a la justicia con enfoque de género, lideradas por el Grupo de Fortalecimiento de Justicia con Enfoque de Género. Estas acciones reconocen la concurrencia entre las violencias familiares y las violencias basadas en género, y se enfocan en mujeres y personas LGBTQ+, especialmente en zonas rurales y de alta vulnerabilidad.

Entre estas estrategias se destacan:

- **ENTORNOS PROTECTORES PARA MUJERES Y PERSONAS LGBTQ+ EN LA RURALIDAD**

La estrategia de **Entornos Protectores para mujeres y personas LGBTQ+ en la ruralidad**, busca fortalecer el acceso a la justicia y la generación de entornos protectores para estas poblaciones de especial protección constitucional. Desde una perspectiva territorial y diferencial a través de la articulación y desarrollo de acciones colaborativas entre la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales, se busca generar esfuerzos que contribuyan a la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG) en zonas rurales.

Desde el 2023 hasta la presente anualidad se ha implementado esta estrategia en 74 municipios de 15 departamentos alrededor del país, donde se realizan actividades que permiten el dialogo y la colaboración entre los diferentes actores territoriales. Durante la implementación de la estrategia se ha contado con: delegadas de mujer y género municipales, personerías municipales, inspecciones de policía, funcionarios/as de hospitales o centros de salud, comisarios/as de familia, alcaldías, juntas de acción comunal, líderes y lideresas territoriales promotores de los derechos de las mujeres y de personas LGBTQ+, instituciones educativas, entre otros.

En el desarrollo de esta estrategia, el Ministerio de Justicia y del Derecho diseñó un modelo de insignias, compuesto por acciones orientadas a promover seis (6) condiciones fundamentales:

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



INSIGNIA	REQUISITOS
1. Entidades inclusivas.	Para obtener esta insignia, la Comisaría de Familia debe cumplir con lo dispuesto en la <i>Guía de Atención a Mujeres y Personas LGBTQ+</i> creada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Funcionariado formado en género.	El Ministerio de Justicia y del Derecho verificará y asegurará que los equipos de las Comisarías de Familia, inspección de policía y Gabinete municipal cuenten con formación en género
3. Desarrollo de procesos comunitarios de generación de redes de apoyo.	El municipio deberá realizar jornadas de pedagogía comunitaria que permitan transformar imaginarios de género y desnaturalizar las violencias por razones de género.
4. Realización de campañas de prevención de la violencia por razones de género y por prejuicio.	El municipio deberá remitir al Ministerio de Justicia y del Derecho la campaña formulada y la evidencia de haber realizado mínimo tres (3) acciones enmarcadas en la misma.
5. Comités territoriales en funcionamiento.	La Alcaldía deberá remitir el acto administrativo de conformación de los comités de cualificación y acceso a la justicia del Decreto 1710 de 2000, al igual que tres (3) actas de las reuniones mensuales del Comité.
6. Cumplimiento del plan de acción para la generación de entornos protectores.	Bajo el acompañamiento del Ministerio de Justicia y del Derecho, cada municipio elabora un plan de acción para la prevención y abordaje de las violencias por razones de género y por prejuicio, y la promoción de un ecosistema protector que especialmente impacte la ruralidad.

Avances y logros de la estrategia: En el marco de esta estrategia se adelantan acciones orientadas al superar las barreras de acceso a la justicia de estas poblaciones y las violencias por razones de género y prejuicio:

- ✓ **Levantamiento de información institucional (mapeo, identificación y análisis de información)**, lo que permitió conocer cómo desde las autoridades municipales se aborda la prevención, atención y protección en casos de violencia de género que tienen lugar en la ruralidad, como punto de partida para efectuar

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



recomendaciones que permitan que la institucionalidad elimine las barreras de acceso a la justicia.

- ✓ **Fortalecimiento de las expresiones organizadas de la sociedad civil**, que permitió identificar los procesos organizativos y gremiales que tienen como propósito prevenir la violencia por razones de género en la ruralidad y efectuar gestiones para su fortalecimiento a partir de la documentación, sistematización y retroalimentación de sus experiencias.
- ✓ **Un componente de entrenamiento ciudadano** dirigido a generar conocimiento y conciencia respecto a las violencias con enfoque de género abordando los riesgos, expresiones e impacto diferencial de las VBG en el marco de la ruralidad.

A la fecha se han entregado más de setenta (70) insignias a los municipios participantes. En el año 2024 se reconoció al municipio de Sandoná en Nariño, como el Primer municipio Entorno Protector para mujeres y personas LGBTIQ+ en Colombia y para lo que va de la vigencia 2025 se reconocieron a los municipios de Ipiales, Yacuanquer y Consacá con este mismo reconocimiento. Además, se agregó como participante del proyecto al municipio de La Cruz, Nariño.

Para la vigencia 2025 y con el ánimo de continuar impulsando la transformación territorial hacia Entornos Protectores, se amplió la implementación de la estrategia a veintiséis (26) municipios adicionales, en esta vigencia con un énfasis en mujeres pertenecientes a grupos de especial protección, para quienes el riesgo de ser violentadas es superior como quiera que sean lideresas, defensoras de derechos humanos, mujeres buscadoras, mujeres desmovilizadas y comuneras, etc.

De acuerdo con los diferentes diagnósticos y conclusiones obtenidas durante la implementación de esta estrategia, se identificó que las principales violencias que se presentan en el contexto de la familia son violencias basadas en género (VBG), que afectan principalmente a niñas, adolescentes y mujeres. Asimismo, se evidenció que el núcleo familiar es también el principal escenario en el que ocurren violencias contra personas con identidades de sexo y género diversas. Estos hallazgos resaltan la importancia de continuar fortaleciendo entornos protectores desde un enfoque interseccional, de género y derechos humanos.

- **RED TEJIENDO JUSTICIA**

Este programa conforma una red que se ocupa de fortalecer la gestión institucional y universitaria para aportar a la construcción de una sociedad

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



jurídica que garantice la debida diligencia en el abordaje de los derechos de las personas con discapacidad, la transparencia y el enfoque de género, mediante la articulación de la investigación, la práctica y el conocimiento generado alrededor de estos temas enmarcados en los derechos humanos y la justicia inclusiva, buscando una justicia que garantice los principios de democracia, igualdad y no discriminación, reivindicando el rol activo de los futuros actores en Derecho como transformadores de la sociedad a través de la articulación del gobierno nacional y la academia. Actualmente la red cuenta con la participación de 142 universidades.

La Red Tejiendo Justicia suministra información permanente en temas de género y discapacidad, desarrolla espacios conjuntos de actualización y oferta de formación a los Consultorios Jurídicos, información a la que puede accederse a través de la página web con que cuenta la Red (<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia>)

En los últimos años (2021 al 2024) se han realizado siete (7) encuentros nacionales de la Red, a los que asisten los representantes (estudiantes y académicos) de los consultorios jurídicos de las universidades de la red, en los que se desarrollan actividades relacionadas con temas de género y discapacidad (paneles, conferencias, exposición de experiencias exitosas, presentación de programas y proyectos de investigaciones, entre otros).

El Ministerio de Justicia y del Derecho ha brindado acompañamiento técnico a Consultorios Jurídicos de la Red, para la implementación de la Guía de Atención a Mujeres y Personas LGBT en los Servicios de Acceso a la Justicia y del Protocolo de atención Inclusiva en el Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad.

Esta iniciativa parte de una evaluación inicial que permite determinar las condiciones bajo las cuales se atiende a mujeres, personas LGBT y personas con discapacidad, para proceder a elaborar un plan de mejoramiento. Todos los Consultorios Jurídicos cuentan con un equipo experto en género y discapacidad dispuesto por el Ministerio, que se encarga de acompañar, asesorar y orientar la satisfacción del plan de mejoramiento. Al finalizar el proceso se evalúa el avance de cada universidad. Quienes cumplan con lo dispuesto en la Guía y en el protocolo, reciben por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho un diploma de reconocimiento por la prestación de servicios inclusivos a mujeres, población LGBT y personas con Discapacidad.

En las vigencias 2020 al 2024 se otorgaron la siguiente cantidad de reconocimientos a las universidades adscritas a la Red:

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



Vigencia	Cantidad de reconocimientos
2020	44
2021	13
2022	1
2023	9
2024	9

• CONSULTORIOS JURÍDICOS PÚRPURA

Consultorios Jurídicos Púrpura es una estrategia impulsada por la Red Tejiendo Justicia, que articula a instituciones de educación superior para ofrecer una respuesta integral frente a las violencias por razones de género. Se trata de consultorios jurídicos universitarios que, más allá de la asesoría legal, están comprometidos con la prevención, atención y acompañamiento psicosocial a mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, desde un enfoque de derechos, género e interseccionalidad.

Objetivos Principales:

- Fortalecer las capacidades institucionales para prevenir y atender las violencias basadas en género y por prejuicio.
- Brindar una atención jurídica, psicológica y social de calidad, con enfoque diferencial e interdisciplinario.
- Fomentar entornos seguros, libres de discriminación, para la comunidad educativa y las personas usuarias del servicio.
- Promover la formación y sensibilización de estudiantes y profesionales en derechos humanos y justicia de género.

Entre sus líneas de acción se destacan:

- ✓ **Idoneidad institucional:** formación continua, políticas de tolerancia cero frente a las violencias y compromiso de la comunidad académica.
- ✓ **Atención inclusiva e integral:** servicios jurídicos con enfoque de género, acompañamiento psicosocial, análisis de casos por equipos interdisciplinarios y aplicación de protocolos especializados.
- ✓ **Espacios seguros:** atención en ambientes confiables, con espacios lúdicos para acompañantes menores de edad.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



- ✓ **Accesibilidad:** canales presenciales y virtuales para garantizar la atención oportuna.
- ✓ **Alianzas estratégicas:** articulación con otras instituciones para fortalecer la atención.
- ✓ **Monitoreo y evaluación:** seguimiento de casos, análisis trimestrales e indicadores específicos para medir el impacto de la estrategia.

Esta estrategia se alinea plenamente con las acciones previstas por el Ministerio de Justicia y del Derecho en materia de prevención de las violencias con enfoque de género, al fortalecer el acceso a la justicia para las mujeres y personas LGBTIQ+ desde una perspectiva integral, interseccional y territorial. Los Consultorios Jurídicos Púrpura contribuyen a la implementación del enfoque de género en el sector justicia, al promover la formación de operadores jurídicos sensibles a estas problemáticas, garantizar servicios accesibles y no revictimizantes, y generar datos e insumos clave para el diseño de políticas públicas basadas en evidencia. Así, esta iniciativa se convierte en una herramienta estratégica para avanzar en la garantía efectiva de derechos y en la transformación cultural hacia una justicia con igualdad.

- **ESCUELA ITINERANTE SEMBRANDO JUSTICIA**

La “Escuela itinerante SEMBRANDO JUSTICIA” es una estrategia que contempla tres objetivos: I) Fomentar procesos de formación y capacitación con enfoque de derechos, principalmente en las dimensiones por género, discapacidad e infancia. Niñez y adolescencia. II) Fortalecer los procesos de atención integral a mujeres y personas de los sectores poblacionales LGBTIQ; así como los entornos familiares y de cuidado de las niñas, niños y adolescentes, vinculando a la academia, organizaciones sociales y demás instituciones públicas y privadas que puedan prestar servicios de atención psico social a los sujetos de especial protección referidos. III) Promover la constitución de alianzas protectoras que tengan por finalidad la autonomía e independencia económica de mujeres, personas de los sectores poblacionales LGBTIQ y los entornos de familia y de cuidado de las NNA.

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Justicia y del derecho, a través del Grupo Transversal de Género, diseño e implemento los siguientes pilotos de la estrategia.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



No.	TERRITORIO PILOTO	FECHA INICIO	FECHA DE CIERRE
1	SEMBRANDO JUSTICIA CATATUMBO	26/03/25	30/06/25
2	SEMBRANDO JUSTICIA BOYACÁ	16 /04/25	16 /04/25

Como resultado de las pruebas piloto de la estrategia "Escuela Itinerante Sembrando Justicia", se logró avanzar en el fortalecimiento del enfoque de derechos en territorios priorizados, particularmente en Catatumbo y Boyacá. En Catatumbo, el piloto se desarrolló en dos momentos: primero, se certificó a operadores del Comité Territorial Articulador de Atención de Violencias y a consultorios jurídicos en el curso "Acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes"; y segundo, se realizó el panel "Sembrando Justicia en el Catatumbo", que permitió visibilizar y articular visiones institucionales y sociales sobre la importancia de consolidar alianzas protectoras que promuevan la atención psicosocial integral, la formación en derechos y el acceso a oportunidades económicas para mujeres y personas LGBTIQ+. Estas acciones permitieron fortalecer capacidades institucionales y comunitarias, y consolidar redes interinstitucionales en pro de los derechos y la protección de sujetos de especial protección.

• PROCESOS DE FORMACIÓN:

El Ministerio de Justicia y del Derecho en su misionalidad de realizar acompañamiento técnico en la formulación de políticas públicas de justicia con enfoque de género concernientes a las mujeres y la población LGBTI, en articulación e implementación de estrategias para la transformación cultural de la comunidad jurídica en materia de género y discapacidad, cuenta con la estrategia de formación virtual en las siguientes temáticas:

- ✓ Atención a mujeres y población LGBTIQ+
- ✓ Violencias por razones de sexo y género
- ✓ Programa de Formación virtual sobre Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos para gestores de justicia
- ✓ Protección de los Derechos de la niñez y adolescencia con enfoque de género

Finalmente, es importante indicar que en atención a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1959 de 2019, y conforme al reparto de competencias establecido en la normativa vigente, las actuaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho se enmarcan en la misión institucional de fortalecer las capacidades de las

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



Comisarías de Familia, como garantes de los derechos de las familias a nivel local. Así, nuestras intervenciones buscan garantizar que las entidades directamente responsables de prestar servicios de atención, prevención y orientación familiar cuenten con los medios técnicos, normativos y operativos adecuados para cumplir su función, en concordancia con el mandato legal de avanzar hacia un sistema de protección integral.

En ejercicio de estas competencias, el Ministerio ha adelantado acciones orientadas al fortalecimiento técnico y funcional de dichas autoridades, incluyendo procesos de formación al talento humano, formulación de lineamientos, acompañamiento territorial y desarrollo de instrumentos normativos y operativos. Estas acciones contribuyen de manera sustantiva a la prevención de las violencias en el contexto familiar como uno de los temas trascendentales en el marco de las estrategias que repercuten en el bienestar de las familias colombianas, en la atención adecuada de los conflictos que afectan a las familias, y el acceso efectivo a la justicia, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, en línea con el mandato legal de consolidar una justicia familiar especializada, accesible y garantista.

Bajo estas claridades, damos por resuelta su inquietud, y quedamos atentos a colaborar en los asuntos que se enmarquen dentro del ámbito de nuestra competencia.

2. ¿Qué rutas de denuncia están habilitadas para MUJERES en caso de violencia intrafamiliar? 2,3 y 4

Rutas de denuncias habilitadas para mujeres.

Comisarías de Familia (competentes según el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 2126 de 2021).

- Defensorías de Familia – ICBF, especialmente en casos de violencia sexual o cuando existan niños, niñas y adolescentes vinculados.
- Fiscalía General de la Nación, para la investigación penal.
- Policía Nacional – Línea 123.
- Líneas de atención y apoyo: 155 (Mujer) y 122 (*Fiscalía*).

Estas rutas son tanto para mujeres y hombres.

5, 6 y 7. Rutas de denuncia habilitadas para hombres

Los hombres víctimas cuentan con las mismas rutas de denuncia y protección:

- Comisarías de Familia, para la protección inmediata de sus derechos.
- Defensorías de Familia – ICBF, en los casos señalados por la ley.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



- Fiscalía General de la Nación.
- Policía Nacional – Línea 123.
- Línea 141 del ICBF, cuando hay niños, niñas y adolescentes involucrados.

8. Políticas públicas que garantizan igualdad de derechos

El ordenamiento jurídico colombiano protege a todas las víctimas, sin distinción de género, mediante:

- Ley 294 de 1996, que establece medidas de protección frente a la violencia intrafamiliar.
- Ley 1257 de 2008, que desarrolla medidas de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, con enfoque diferencial.
- Ley 2126 de 2021, que fortaleció a las comisarías de familia como primera puerta de acceso a la justicia, garantizando atención integral a mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes y población LGBTIQ+.

Las políticas y lineamientos emitidos por esta cartera ministerial, se construyen bajo los lineamientos de enfoque de género, diferencia, incluyente e interseccional.

9. Mecanismos jurídicos de protección para hombres víctimas

Los hombres víctimas de violencia pueden acceder a:

- Medidas de protección inmediatas decretadas por Comisarías de Familia (Ley 2126 de 2021).
- Procesos penales y medidas de protección judicial a través de la Fiscalía General de la Nación.
- Acción de tutela para la garantía de derechos fundamentales.
- Acciones policivas de protección a la integridad y convivencia familiar.

10 y 11. Entidades públicas que garantizan acceso a la justicia (mujeres y hombres)

- Comisarías de Familia.
- Defensorías de Familia – ICBF.
- Fiscalía General de la Nación.
- Policía Nacional.
- Personerías municipales y distritales.
- Procuraduría General de la Nación, en el ámbito disciplinario.

12. Campañas de prevención específicas para hombres víctimas

El Ministerio de Justicia ha impulsado campañas de prevención con enfoque diferencial dirigidas a toda la población víctima de violencia familiar, incluyendo hombres, mujeres y población LGBTIQ+. Estas se han desarrollado a través de las asistencias técnicas territoriales, las estrategias Entornos Protectores y las capacitaciones a comisarías en materia de violencia en el contexto familiar.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



13 a 18. Centros de protección (casas refugio)

Vale aclarar que el Ministerio de Justicia y del Derecho, no cuenta con centros de protección, toda vez que no es del resorte de su misionalidad, sino que los mismos son responsabilidad de los entes territoriales.

Actualmente, la red de Casas Refugio está diseñada principalmente para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (Ley 1257 de 2008).

En el caso de los hombres víctimas, aún no existen centros de protección exclusivos; sin embargo, pueden acceder a medidas de protección y acompañamiento institucional a través de comisarías, personerías y Defensoría del Pueblo.

El Ministerio continúa trabajando con las entidades territoriales para ampliar la oferta de atención, en cumplimiento del principio de igualdad.

19. Evaluación de impacto en protección de víctimas masculinas

A través de la plataforma Conexión Justicia, el Ministerio recopila información de las Comisarías de Familia para monitorear la atención a víctimas, incluyendo hombres. Esta información permite generar estadísticas, identificar subregistros y orientar la política pública hacia una atención más equitativa.

20 a 22. Estadísticas sobre violencia intrafamiliar y en pareja

De acuerdo con datos del DANE 2024, la violencia intrafamiliar afecta a todos los géneros:

- Mujeres: representan la mayoría de los reportes, especialmente en violencia de pareja y violencia basada en género.
- Hombres: existen reportes menores en cantidad, aunque se reconoce un subregistro que está siendo visibilizado por el Ministerio y las comisarías.
- Niños, niñas y adolescentes: son una población altamente vulnerable, por lo que la Ley 2126 establece rutas específicas de protección (art. 5, parágrafo 1).

FUENTE: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/3-mujeres-cada-hora-128-al-dia-y-47-mil-en-2022-fueron-victimas-de-violencia-intrafamiliar-procuraduria.aspx?utm_source=chatgpt.com.

La presente consulta se absuelve en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo tanto, no es de obligatorio cumplimiento ni compromete la responsabilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Por último, respetado ciudadano lo invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de Justicia y del Derecho ingresando al siguiente link:

<https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-percepci%C3%B3n-sobre-pqrd>

Cordialmente,

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



RICARDO DAVID ZAMBRANO ERAZO
Coordinador Grupo de Comisarías de Familia

Elaboró:
Diana Puentes
Contratista
DJF

Revisó:
Luis Alejandro Alfonso
Profesional especializado
DJF

Aprobó:
Ricardo Zambrano
Coordinador
DJF



Radicado No. 20259430000971
Oficio No. SPPEI-10210-PQRS
03/04/2025
Página 1 de 8

Bogotá, D.C.

0000971Señoras
GERALDINE RODRIGUEZ QUINTERO
SARA JIREHT VIRVIESCAS GAONA
grodriguezq@unicoc.edu.co
svirviescas@unicoc.edu.co
Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta radicado No 20256170110512

Respetadas Señoras,

En atención a la petición del asunto, elevada ante la Fiscalía General de la Nación (“FGN”), en la cual requiere información “*sobre registros e información de violencia intrafamiliar con víctima hombre*”, de manera atenta se da respuesta en los siguientes términos:

Para la interpretación de los datos se hacen las siguientes precisiones:

1. El Sistema Penal Oral y Acusatorio (SPOA) registra los procesos en vigencia del Código de Procedimiento Penal o Ley 906 de 2004, desde el año 2005 hasta la actualidad, y las investigaciones que se adelantan bajo el procedimiento del Código de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006.
2. Las variables del sistema de información se encuentran enmarcadas en las etapas del Procedimiento Penal establecido por la ley aplicable (Ley 906 de 2004) y en las conductas delictivas contenidas en el Código Penal Colombiano.
3. El sistema cuenta con un nivel adecuado de actualización sobre la información general de los procesos que ingresan a la entidad¹ y, en menor medida, respecto de sus principales actuaciones y variables de caracterización.²
4. El año de la entrada de un proceso, no necesariamente es el año de los hechos. Un hecho pudo haber ocurrido antes de que fuera puesto en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación (en adelante FGN).
5. Teniendo en cuenta que las cifras que se entregan corresponden a los registros de las noticias criminales creadas en los sistemas de la FGN, es importante aclarar que, por regla general, en el marco de una noticia criminal se

¹ Intervinientes, delito, etapa, estado, fecha hechos.

²Entiéndase otras variables como profesión, actividad u oficio que desarrolla una persona, edad, sexo, orientación sexual e identidad de género, georreferenciación entre otros.



Radicado No. 20259430000971
Oficio No. SPPEI-10210-PQRS
03/04/2025

Página 2 de 8

investiga un hecho, sin embargo, en algunos casos existe la posibilidad que se investigue más de un hecho. Adicionalmente, en una noticia criminal puede registrarse más de un delito, indiciado o víctima.

6. Debe tener en cuenta que los sistemas misionales de la entidad son dinámicos y los reportes de información pueden variar, dependiendo de la fecha de la consulta y actualización de los datos, según distintas actualizaciones que se registren sobre la caracterización y avance de los procesos.
7. Las categorías de calidad (profesión, actividad u oficio que desarrolla una persona), edad, sexo, orientación sexual e identidad de género, georreferenciación, entre otras, de los indiciados o de las víctimas presenta un subregistro importante en el sistema de información.
8. Sólo nos es posible brindar información sobre hechos sobre los que la FGN conozca y consecuentemente estén registrados en nuestros sistemas de información. De allí que los datos reflejados en las consultas de información no necesariamente dan cuenta completa del fenómeno criminal analizado.

Con base en lo anterior, a continuación, se relaciona la respuesta a cada una de sus preguntas:

1. ¿Cuáles son las causas de violencia contra el hombre en el hogar?

4. ¿Cómo son agredidos los hombres cuando han sido víctimas de violencia intrafamiliar y en pareja?

15. ¿En qué otras entidades se apoyan para darle un trámite adecuado frente a la violencia intrafamiliar y en pareja cuando la víctima es el hombre?

16. ¿Existe alguna fundación o programa que fomente la ayuda cuando hay violencia intrafamiliar y en pareja contra el hombre?"

Frente a los numerales 1, 4, 15 y 16 de su solicitud, me permito indicar que, si bien su petición fue formulada en ejercicio del derecho fundamental de petición, y por lo tanto requiere de una respuesta pronta, oportuna y de fondo³, no le corresponde a la Fiscalía General de la Nación emitirla, en tanto que obrar como órgano consultivo no hace parte de las funciones de la entidad.

En ese sentido, dentro de las atribuciones consagradas en los artículos 250 y 251 de la Carta Política no está establecido que esta entidad deba absolver consultas relacionadas con dogmática penal, procedimiento penal o derecho público. Por el

³ Véase Corte Constitucional. Sentencia C – 951 de 2014. Magistrado ponente (e): Martha Victoria Sáchica Méndez.



Radicado No. 20259430000971
Oficio No. SPPEI-10210-PQRS
03/04/2025

Página 3 de 8

contrario, la función principal del ente acusador e investigador consiste en adelantar el ejercicio de la acción penal y de extinción de dominio, bajo las condiciones y parámetros establecidos en la Constitución y las Leyes.

Por ello, la Corte Suprema de Justicia indicó que “el ente acusador no está facultado para servir como “órgano consultivo”, en tanto su función corresponde al ejercicio de la acción penal”⁴(subraya propia). Asimismo, agregó dicha Corporación que los conceptos emitidos por la Fiscalía General de la Nación a los ciudadanos “podrían ir en contravía de las decisiones de los funcionarios a cargo de los casos bajo su conocimiento, afectando de esta manera la autonomía e independencia”⁵.

Así pues, las inquietudes expuestas en los numerales citados, pueden absolverse mediante la revisión de la normatividad vigente sobre el tema, o consultando a un profesional que posea conocimientos especializados en la temática presentada.

2. Cuando el hombre es víctima de violencia intrafamiliar o de pareja, ¿esa situación es meritoria de atención oportuna?

6. ¿Cuál es el procedimiento para seguir al momento de la recepción de la denuncia por parte del hombre cuando ha sido víctima de violencia intrafamiliar y en pareja?

7. La fiscalía al recibir la denuncia interpuesta por el hombre cuando ha sido víctima de violencia intrafamiliar y en pareja ¿les da un trámite especial a estos casos?

8. ¿La fiscalía considera rutas de atención psicológica a los hombres cuando son víctimas de violencia intrafamiliar y en pareja?

9. De ser positiva la anterior pregunta, ¿Cuáles son esas líneas de atención?”

Para proporcionar la información requerida en los numerales 2, 6, 7 8 y 9 sobre rutas de atención a víctimas hombres en casos de violencia intrafamiliar, se requirió información a la Unidad Especial de Investigación de Delitos Priorizados Cometidos Contra Niños, Niñas y Adolescentes de la Delegada para la Seguridad Territorial de la Fiscalía General de la Nación, la cual, de acuerdo con sus funciones asignadas informó lo siguiente:

Punto 2, la respuesta es afirmativa: la violencia intrafamiliar o de pareja, independientemente del género de la víctima, es una situación que debe ser atendida de manera inmediata. La Fiscalía General de la Nación, en línea con su compromiso de proteger los derechos de todas las víctimas, cuenta con la Directiva 001 de 2021

⁴ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia STC8081–2017. 8 de junio de 2017. Magistrado ponente:

⁵ Ibídem



Radicado No. 20259430000971
Oficio No. SPPEI-10210-PQRS
03/04/2025

Página 4 de 8

y las Listas de Chequeo, las cuales están diseñadas para guiar la investigación y judicialización del delito de violencia intrafamiliar, garantizando que cualquier caso sea tratado con la debida urgencia y rigurosidad.

Punto 6. En cuanto al procedimiento a seguir al momento de la recepción de la denuncia por parte del hombre cuando ha sido víctima de violencia intrafamiliar o de pareja, la Fiscalía General de la Nación cuenta con el *Manual de Atención al Usuario* en su quinta versión, disponible en el Sistema de Gestión Integral desde el 19 de enero de 2023. Este manual establece los lineamientos claros que deben seguir los servidores y contratistas encargados de recibir y gestionar las denuncias, garantizando que el proceso se lleve a cabo de manera adecuada y conforme a los principios de protección y acceso a la justicia para las víctimas.

Punto 7. La Fiscalía General de la Nación está obligada a dar trámite a todas las denuncias por violencia intrafamiliar y de pareja, sin importar el género de la víctima. No obstante, existen protocolos específicos para la atención de estas denuncias, los cuales incluyen un enfoque especializado y prioritario en su tratamiento. Además, dependiendo de la gravedad del caso, pueden adoptarse medidas adicionales, como medidas de protección o acciones judiciales urgentes, para garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima.

Punto 8. Sí, la Fiscalía General de la Nación, junto con otros organismos gubernamentales como los servicios de salud e instituciones de bienestar social, considera la atención psicológica como parte integral de la asistencia a las víctimas de violencia intrafamiliar y de pareja, incluidos los hombres. En estos casos, los hombres víctimas de violencia pueden ser derivados a programas o centros especializados donde recibirán asesoramiento, terapia y apoyo emocional durante el proceso, con el fin de garantizar su recuperación y bienestar integral.

Punto 9. La Fiscalía General de la Nación cuenta con diversos canales de atención para que los usuarios puedan poner en conocimiento hechos que constituyan delitos relacionados con violencias basadas en género. Estos canales incluyen líneas telefónicas de denuncia, plataformas digitales, y oficinas físicas, donde se brinda atención a las víctimas, se reciben las denuncias y se da el trámite correspondiente para garantizar la protección y el acceso a la justicia. Además, se cuenta con la posibilidad de derivar a los afectados a otros servicios especializados de apoyo psicológico y social.

- **Virtual:** por medio de la plataforma Denuncia Fácil, la cual se encuentra en la página web de la entidad (<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/>), disponible las 24 horas al día. Videollamada en lengua de señas colombiana: canal exclusivo para la atención de personas con discapacidad auditiva, se brinda información, orientación y recepción de denuncias. Disponible de lunes a sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. por medio de la



Radicado No. 20259430000971
Oficio No. SPPEI-10210-PQRS
03/04/2025

Página 5 de 8

página de la entidad (<https://portal.cyc-bpo.com/videollamada/>).

- **Telefónico:** el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación cuenta con las siguientes líneas gratuitas que se accede marcando los siguientes números, 122 desde un celular, 018000919748 desde un teléfono fijo y desde Bogotá 6015702000, extensión 48200, las cuales se encuentran disponibles las 24 horas al día. Adicionalmente, puede acceder a la atención marcando el número 898006 como mensaje de texto, disponible de lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

- **Presencial:** en todas las sedes físicas de la Entidad, como lo son los Centros de Atención de la Fiscalía (CAF), Puntos de Atención de la Fiscalía (PAF), Casas de Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho, donde hay presencia de la institución y Unidades de Reacción Inmediata (URI). Para conocer la ubicación de los CAF y PAF, haga clic en el enlace <https://fiscaliagn.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=5a01fb2c742f4e3395985fd96b0eff84>.

- **Escrito:** los usuarios pueden radicar sus denuncias en la Ventanilla Única de Correspondencia, que se encuentra disponible en todas las Direcciones Seccionales a nivel nacional. Puede conocer la ubicación de las Ventanillas en el siguiente enlace <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/direcciones-de-la-vuc/>.

3. ¿Cuántas denuncias por parte del hombre cuando es víctima de violencia intrafamiliar o en pareja, han recibido durante los últimos cuatro años?

10. Cuando se presentan las denuncias de violencia intrafamiliar y en pareja ante la fiscalía cuando la víctima es el hombre, ¿En qué vínculo (matrimonio, unión marital de hecho o noviazgo) es más recurrentes estos casos?

14. ¿En qué sectores del país se presentan más denuncias de violencia intrafamiliar y en pareja cuando la víctima es el hombre?"

Para dar respuesta a las preguntas 3, 10 y 14, y de acuerdo con las precisiones realizadas inicialmente, se consultó el sistema de información SPOA, donde se obtuvo el total de víctimas de violencia intrafamiliar con víctima de sexo masculino por años de hechos 2021-2025 con fecha de corte 28 de febrero de 2025.

En ese orden de ideas, se registraron **79.404** víctimas. De estas, **24.722** se reportaron en Bogotá DC, **12.042** en Antioquia, **7.851** en Cundinamarca, **6.146** en Valle del Cauca y **3.254** en Santander, siendo los departamentos con mayor cantidad de víctimas.



Finalmente, en la siguiente tabla, encontrará la relación víctima-indiciado por violencia intrafamiliar con víctima de sexo masculino entre los años consultados.

Tabla 1. Relación víctima-indiciado por violencia intrafamiliar con víctima de sexo masculino entre los años consultados 2021-2025

RELACIÓN CON LA VÍCTIMA	TOTAL
ABUELO(A)	274
AMIGO (A)	18
COMPAÑERO (A) PERMANENTE	2.739
COMPAÑERO(A) DE ESTUDIOS O DE INSTITUCIÓN	2
COMPAÑERO(A) DE TRABAJO	1
CÓNYUGE	1.670
CUIDADOR(A)	22
CUÑADO(A)	211
ENFERMERA(O)	2
EXCOMPAÑERO (A) PERMANENTE	6.627
EXCÓNYUGE	1.547
EXNOVIO (A)	337
HERMANO(A)	2.008
HIJASTRO(A)	641
HIJO(A)	5.410
MADRASTRA	78
MADRE	1.599
MADRE O PADRE SUSTITUTO(A)	13
MEDIO HERMANO (A)	135
NIETO (A)	224
NIÑERA(O)	3
NOVIO (A)	66
NUERA	33
OTRA RELACIÓN CUIDADO O PROTECCIÓN	13
OTRA RELACIÓN EDUCATIVA	1
OTRA RELACIÓN LABORAL	2
OTRO FAMILIAR	95
PADRASTRO	866
PADRE	4.510
PRIMO(A)	102
PROFESOR(A)	1
RELACIÓN EXTRAMATRIMONIAL	25
REPRESENTANTE LEGAL	1
SOBRINO(A)	457
SUEGRO(A)	5



Radicado No. 20259430000971
Oficio No. SPPEI-10210-PQRS
03/04/2025

Página 7 de 8

SUEGROS	100
TÍO(A)	470
VECINO(A)	20
VIGILANTE	2
YERNO	104

Como se indicó en la primera parte de esta respuesta, los sistemas misionales de información están en constante actualización y las variables relacionadas con la caracterización de las víctimas presentan cierto grado de subregistro, por lo que la información relacionada NO necesariamente da cuenta completa de los fenómenos consultados.

Por otro lado, es importante recordar que la entidad cuenta con un modelo de publicación de datos abiertos, donde encontrará información estadística que corresponde a los registros de las noticias criminales en el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), por presuntos hechos delictivos que la Fiscalía General de la Nación ha conocido a partir de la entrada en vigencia de la Ley 906 del año 2004 y la Ley 1098 del año 20062, desde el año 2010, así como lo migrado al momento del sistema SIJUF, Ley 600 del año 2000. Esta información puede ubicarse en la sección de datos abiertos de la Fiscalía General de la Nación: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/> y en página de Datos Abiertos: <https://www.datos.gov.co>.

En dicha Sección podrá encontrar información estadística respecto de: (i) víctimas (ii) indiciados, (iii) actuaciones y (iv) procesos penales (noticias criminales); sobre cualquier delito que se encuentre establecido en el Código Penal (Ley 599 de 2000), a partir de parámetros como: grupo delito, delito, año entrada de la noticia criminal a la entidad, año en que ocurrieron los hechos, año de la denuncia, departamento y municipio de ocurrencia de los hechos, estado y etapa procesal. Así como información de caracterización de los intervinientes relacionada con sexo, grupo etario, país de nacimiento o pertenencia a población indígena, LGBTI, NNA o afrodescendiente. El modelo cuenta con identificadores que permiten establecer el conteo de procesos que cuentan con: Imputación, Escrito de acusación, Traslados, Capturas, Preacuerdos legalizados y Principios de oportunidad legalizados.

Adicionalmente, para facilitar la consulta en este portal, se adjunta una guía con el paso a paso para el descargue de los datos desde las rutas relacionadas anteriormente.

5. ¿Cuáles actos de violencia intrafamiliar y en pareja son las más denunciadas cuando el hombre es la víctima?

11. ¿Cuántos casos se han presentado de violencia psicológica intrafamiliar y en pareja cuando la víctima es hombre?



Radicado No. 20259430000971
Oficio No. SPPEI-10210-PQRS
03/04/2025

Página 8 de 8

12. ¿Cuántos casos se han presentado de violencia física intrafamiliar y en pareja cuando el hombre es la víctima?

13. ¿Cuántos casos se han presentado de violencia sexual intrafamiliar y en pareja cuando el hombre es la víctima?"

Respecto a los numerales 5, 11, 12 y 13 de su solicitud, me permito precisar que el sistema de información misional SPOA cuenta con un adecuado nivel de actualización respecto de la entrada de noticias criminales. Estas noticias se ajustan a la categorización de los tipos penales contemplados por el ordenamiento jurídico colombiano y a las principales actuaciones que precisa su estatuto procedimental, datos que a su vez se vinculan con los registros manuales que se realizan respecto de la información sobre las partes e intervinientes. En virtud de ello, la Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional solo puede generar reportes estadísticos sobre las noticias criminales que ingresan a la entidad, y son registradas en el sistema de información misional SPOA⁶ sistema que contiene datos sobre los delitos y variables contemplados exclusivamente en el Código Penal.

Sin embargo, me permito indicar que no es posible dar respuesta a los numerales enunciados, teniendo en cuenta que nuestros sistemas de información no cuentan con una variable sistematizada que permita determinar el tipo de violencia intrafamiliar; bien sea psicológica, física o sexual.

Cabe aclarar que esto no implica que no puedan existir registros de procesos con las características solicitadas; sin embargo, dicha información puede reposar en los expedientes de los despachos de fiscales que conocen o han conocido cada uno de los casos en cuestión, los cuales no pueden ser identificados a través de nuestros sistemas de información.

De esta forma, damos respuesta a su petición en los términos de los artículos 13 y 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

CRISTINA GONZÁLEZ PÉREZ

Subdirectora de Políticas Públicas y Estrategia Institucional

Proyectó: María Paula Velandia

Revisó: Adriana Linares

Datos: Dairo Alejandro Soto

Revisó Datos: Claudia Carvajal

Anexo: Guía de datos abiertos FGN

⁶ FGN (Colombia). SPOA: Sistema de información del Sistema Penal Oral Acusatorio o Ley 906 y ley 1098 de 2006



Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2025

SE-2025-00022170

Señoras

GERALDINE RODRÍGUEZ QUINTERO

SARA JIREHT VIRVIESCAS GAONA

grodriguezq@unicoc.edu.co

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a la petición con radicado ER-2025-00016285

Respetadas ciudadanas,

En atención al derecho de petición radicado ante el Ministerio de Igualdad y Equidad, y de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, esta entidad procede a emitir respuesta a cada una de las solicitudes formuladas, dentro del marco de sus competencias y de los desarrollos actuales del Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género, cuyo mecanismo de información y consulta es SALVIA (Decreto 1476 de 2024).

De manera previa, es importante precisar que el Ministerio no sustituye la competencia funcional de las autoridades responsables de la investigación, judicialización, medidas de protección, ni la prestación directa de servicios de salud y protección; su rol se concentra en coordinación del sistema, operación del mecanismo SALVIA como registro administrativo y sistema de consulta, y en la articulación y seguimiento de rutas institucionales, incluyendo el desarrollo de canales de entrada (línea y canales digitales/análogos) para situaciones de riesgo y/o VBG.

Nos permitimos presentar excusas por la tardanza en la respuesta a su comunicación, toda vez que durante el proceso de migración entre el sistema anterior de radicación de peticiones, algunas solicitudes quedaron clasificadas para revisión posterior, lo que ocasionó demoras no previstas. Lamentamos los inconvenientes que esto pudo generar.

En relación con su petición nos permitimos responder en el siguiente sentido:

1. ¿Cuáles políticas públicas han implementado en contra de la violencia intrafamiliar y en pareja?

La violencia intrafamiliar y la violencia en pareja se abordan en Colombia mediante un marco normativo y de política pública donde destacan las medidas de sensibilización, prevención, atención y sanción contempladas en la Ley 1257



de 2008, orientada a garantizar a las mujeres una vida libre de violencias y a asegurar acceso a procedimientos de protección y atención.

En cuanto a la acción del Ministerio de Igualdad y Equidad, su contribución institucional se estructura principalmente a través del mecanismo SALVIA, que busca centralizar información de casos individuales para operativizar, monitorear y hacer seguimiento a rutas aplicadas; así como generar alertas tempranas y seguimiento a barreras de acceso a justicia, atención y protección, de conformidad con el Decreto 1476 de 2024.

2. ¿Qué políticas públicas tienen implementadas en enfoque de género?

El Decreto 1476 de 2024 establece que el Sistema y las entidades responsables de rutas de atención deben asegurar la aplicación de los enfoques de género, territorial, de derechos, diferencial, interseccional, étnico-racial, antirracista y de curso de vida, y asigna al Ministerio la responsabilidad de definir y operacionalizar dichos enfoques en el marco del Sistema.

En SALVIA, el enfoque de género se operacionaliza mediante módulos de información que incluyen caracterización personal, redes de apoyo, caracterización de la situación de agresión o riesgo, valoración del riesgo, monitoreo y seguimiento al acceso a rutas, entre otros.

3. ¿Cuáles de estas políticas públicas protegen al género FEMENINO?

El ordenamiento jurídico reconoce que las mujeres, por razones asociadas a desigualdades estructurales de género, enfrentan riesgos y formas específicas de violencia. La Ley 1257 de 2008 define el objeto de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y contempla medidas para su protección y atención.

Adicionalmente, en el marco del Decreto 1476 de 2024, las medidas de atención y protección se implementan mediante modalidades previstas en el artículo 19 de la Ley 1257 y decretos reglamentarios, incluyendo alternativas como casa de acogida, albergue, refugio, servicio hotelero y/o subsidio monetario, sin discriminación.

4. ¿Cuáles de estas políticas públicas protegen al género MASCULINO?

En el marco de las violencias intrafamiliares y de pareja, los hombres pueden ser víctimas; sin embargo, históricamente la política pública de VBG se ha



desarrollado con medidas diferenciadas para mujeres por el riesgo desproporcionado de violencia grave y letal, y por el mandato específico de la Ley 1257 de 2008 centrado en violencia contra las mujeres.

Ahora bien, el Ministerio viene diseñando dentro de SALVIA un componente específico de trabajo con hombres, denominado en los insumos técnicos como HRVB – SALVIA, orientado a un abordaje psicosocial y preventivo (no sustitutivo de rutas), que contempla escucha, contención emocional, orientación psicosocial, gestión del riesgo y derivación segura en articulación con Línea 155 y entidades competentes.

5. ¿Qué políticas públicas han creado que garanticen los derechos tanto de hombres como de mujeres respetando el derecho a la igualdad?

El principio de igualdad (art. 13 constitucional) se materializa como igualdad formal e igualdad material, lo que permite medidas diferenciadas cuando hay desigualdades estructurales. En VBG, la igualdad material explica la priorización de medidas especializadas de protección para mujeres, sin que ello implique negar derechos a hombres víctimas.

Desde el rol del Ministerio, el Decreto 1476 de 2024 define un Sistema aplicable a entidades nacionales y territoriales, con enfoques y módulos que permiten registrar y hacer seguimiento a casos y rutas, garantizando protección de datos y trazabilidad; esto contribuye a la garantía de derechos a través de la coherencia institucional, la reducción de barreras y el seguimiento de la respuesta estatal.

6. ¿Cuáles casos han tenido como precedente para establecer las políticas públicas de la violencia intrafamiliar y en pareja?

Las políticas públicas y normas que estructuran la respuesta a la violencia intrafamiliar y en pareja se han desarrollado a partir de mandatos legales y constitucionales, compromisos internacionales y análisis estructurales, más que de “casos individuales” como precedentes administrativos.

7. De acuerdo con la anterior pregunta, ¿En alguno de estos casos el hombre ha sido víctima de violencia intrafamiliar y en pareja?

Tal como se indicó, esta entidad no cuenta con información de “casos precedente” individualizados. No obstante, a nivel general, el mecanismo SALVIA fue diseñado para centralizar información de casos individuales y hacer

seguimiento a rutas, incluyendo caracterización y valoración del riesgo, lo cual es aplicable a situaciones de VBG y riesgo registradas por los canales de entrada del Ministerio. Revisar respuestas puntos 22, 23 y 24.

8. ¿El Ministerio de igualdad y equidad contempla campañas de prevención específicas para hombres víctimas de violencia intrafamiliar y en pareja?

En los desarrollos técnicos del componente HREV/HRVB – SALVIA, se prevé un modelo de atención a hombres con énfasis en orientación, contención emocional, escucha activa, análisis situacional y orientación psicosocial, además de articulación institucional y derivación segura; estas acciones se orientan a prevención y gestión del riesgo, y pueden incorporar estrategias pedagógicas y comunicativas asociadas.

9. ¿Hay centros de protección que puedan recibir MUJERES que se encuentren en riesgo de violencia intrafamiliar y en pareja?

Sí. El ordenamiento jurídico colombiano reconoce y establece expresamente la existencia de Casas de Refugio como una medida de protección y atención integral para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de violencias basadas en género.

La Ley 2215 de 2022, en desarrollo de los capítulos V y VI de la Ley 1257 de 2008, dispone la implementación de las Casas de Refugio en el territorio nacional, definiéndolas como sitios de acogida temporales, dignos, gratuitos y seguros, destinados a la protección integral de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijos, hijas y personas dependientes, cuando los tengan. Estas casas constituyen un mecanismo específico para garantizar la seguridad, la interrupción del ciclo de la violencia y la reconstrucción de proyectos de vida.

10. De ser positiva la anterior pregunta, ¿Cuántos centros de protección hay? ¿Cuáles son los centros de protección?

La Ley 2215 de 2022 no establece un número fijo ni un listado nacional de Casas de Refugio, sino que define un marco obligatorio de implementación progresiva, cuya organización, funcionamiento y administración corresponde al Gobierno Nacional, los gobiernos departamentales y las entidades territoriales, conforme a sus competencias y capacidades presupuestales.

En consecuencia, no se cuenta con información consolidada a nivel nacional sobre el número exacto, ubicación o denominación específica de las Casas de Refugio existentes, dado que su creación y operación depende de decisiones

territoriales y de procesos graduales de implementación, fortalecimiento o asociación entre municipios.

11. De ser negativa la respuesta, ¿Por qué no hay centros de protección que reciban a mujeres que estén en riesgo de sufrir violencia intrafamiliar y en pareja?

La premisa de esta pregunta no resulta aplicable, toda vez que el marco normativo vigente sí prevé la existencia de Casas de Refugio como medida de protección para mujeres víctimas de violencia.

12. ¿Hay centros de protección que puedan recibir HOMBRES que se encuentren en riesgo de violencia intrafamiliar y en pareja?

No. De conformidad con la Ley 2215 de 2022, las Casas de Refugio están expresamente diseñadas, definidas y reguladas como un dispositivo de protección dirigido a mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijos, hijas y personas dependientes.

El objeto, definición, principios, enfoque y población destinataria de las Casas de Refugio se circunscriben de manera específica a la protección de las mujeres, en coherencia con la Ley 1257 de 2008, que reconoce las desigualdades estructurales de género y los riesgos diferenciados que enfrentan las mujeres frente a la violencia intrafamiliar y de pareja.

13. De ser positiva la anterior pregunta, ¿Cuántos centros de protección hay? ¿Cuáles son los centros de protección?

Esta pregunta no aplica, dado que el marco normativo vigente no contempla Casas de Refugio ni centros de protección residencial especializados para hombres víctimas de violencia intrafamiliar o de pareja dentro de la Ley 2215 de 2022.

14. De ser negativa la respuesta, ¿Por qué no hay centros de protección que reciban a hombres que estén en riesgo de sufrir violencia intrafamiliar y en pareja?

La inexistencia de Casas de Refugio dirigidas a hombres no constituye una omisión normativa, sino que responde al diseño diferenciado de la política pública de atención a violencias basadas en género.

La Ley 2215 de 2022, en armonía con la Ley 1257 de 2008, se fundamenta en el principio de igualdad real y efectiva, que habilita al Estado a adoptar medidas específicas y diferenciadas cuando existen desigualdades estructurales. En este caso, el legislador reconoce que las mujeres enfrentan un riesgo

desproporcionado, reiterado y feminicida en contextos de violencia intrafamiliar y de pareja, lo que justifica la creación de medidas de protección residencial exclusivas como las Casas de Refugio.

En consecuencia, la política pública prioriza la protección integral de las mujeres mediante dispositivos residenciales especializados, mientras que la atención a hombres en riesgo se ha estructurado a través de otras estrategias de carácter general, preventivo o psicosocial, sin que ello implique desconocimiento de sus derechos, sino una diferenciación basada en criterios de proporcionalidad, necesidad y enfoque de género.

15. ¿Se realiza algún tipo de evaluación de impacto en políticas de protección de víctimas MASCULINAS?

En los desarrollos del componente HREV/HRVB – SALVIA se prevé un sistema de evaluación y mejora continua, con indicadores de proceso/resultado/impacto, mediciones pre y post atención y análisis periódico para retroalimentación y ajustes del modelo.

Sin embargo, esta entidad no tiene conocimiento sobre “evaluaciones de impacto” ya consolidadas y publicadas específicamente de políticas de protección para víctimas masculinas a nivel nacional.

16. ¿Se brinda algún tipo de asistencia psicológica o jurídica gratuita a MUJERES víctimas de violencia intrafamiliar y en pareja?

La Ley 1257 de 2008 reconoce derechos de las víctimas en salud y contempla medidas de atención, incluyendo acceso a atención médica y psicológica, reserva de identidad y medidas que eviten que víctima y agresor sean atendidos por la misma persona y en el mismo lugar.

La prestación directa de atención en salud y la asistencia jurídica se realiza a través de las entidades competentes (sector salud, justicia y protección, y entidades territoriales). El Ministerio, por su parte, aporta desde SALVIA en la orientación de rutas, seguimiento y articulación.

17. De ser positiva la respuesta, ¿Cuáles son esos tipos de asistencia psicológica o jurídica?

Con base en el marco de la Ley 1257 de 2008, la atención a víctimas incorpora componentes como atención médica, psicológica y medidas de atención

orientadas a protección y restablecimiento, además de rutas institucionales para acceso a justicia.

Ahora bien, el detalle operativo por entidad (qué presta cada una, en qué territorio, con qué cobertura) no es competencia directa del Ministerio y no cuenta con información unificada para listar todos los servicios por territorio o entidad.

18. De ser negativa la respuesta, ¿Por qué no se brinda algún tipo de asistencia psicológica o jurídica a mujeres?

La premisa (“no se brinda”) no aplica: el marco normativo prevé medidas de atención y garantías para las víctimas, y las rutas institucionales del Estado contemplan acceso a atención en salud y justicia.

19. ¿Se brinda algún tipo de asistencia psicológica o jurídica gratuita a HOMBRES víctimas de violencia intrafamiliar y en pareja?

Los hombres pueden acceder a servicios generales del sistema de salud (incluida salud mental) y a mecanismos de orientación jurídica existentes en el Estado, según la oferta institucional competente.

En el marco del Ministerio, el componente HREV/HRVB – SALVIA está diseñado para brindar orientación psicosocial, contención emocional, análisis situacional, y derivación segura a rutas institucionales, articulado con Línea 155 y entidades receptoras.

En todo caso, el componente HREV/HRVB no se concibe como prestación clínica directa ni como consultorio jurídico del Ministerio, sino como un dispositivo de orientación y articulación.

20. De ser positiva la respuesta, ¿Cuáles son esos tipos de asistencia psicológica o jurídica?

Desde los desarrollos del componente HREV/HRVB, los tipos de apoyo previstos se concretan en: escucha y contención emocional, orientación psicosocial, análisis situacional del riesgo y derivación segura a entidades competentes, con trazabilidad mediante herramienta de registro y seguimiento psicosocial e interoperabilidad con SALVIA.

21. De ser negativa la respuesta, ¿Por qué no se brinda algún tipo de asistencia psicológica o jurídica a HOMBRES?

La pregunta parte de una premisa general (“no se brinda”) que no puede afirmarse de manera absoluta, porque existen rutas y servicios generales del Estado a los que también pueden acceder los hombres.

Lo que sí es cierto, en términos de diseño, es que la política de VBG ha desarrollado históricamente dispositivos especializados de protección residencial priorizados para mujeres, mientras que para hombres el Ministerio viene estructurando un abordaje principalmente psicosocial y preventivo mediante HREV/HRVB, incluyendo orientación y derivación segura.

22. ¿Qué estadísticas tienen sobre los casos de violencia intrafamiliar y en pareja?

23. ¿Qué estadísticas tienen sobre los casos de violencia intrafamiliar y en pareja cuando la víctima es el HOMBRE?

24. ¿Qué estadísticas tienen sobre los casos de violencia intrafamiliar y en pareja cuando la víctima es la MUJER?

A continuación brindamos las cifras y datos requeridos para dar respuesta a las preguntas 22, 23 y 24:

La Línea 155 del sistema Salvia brinda orientación, contención emocional y activación de rutas de atención a víctimas de violencia basada en género y/o violencia por prejuicio. Desde el 05 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025, se reportan **7.979 registros** de violencias basadas en género y por prejuicio. A continuación, se expone la tipología de violencias registradas:

Violencia experimentada	Total
Física	3416
Otras	75
Patrimonial o económica	224
Política	23
Psicológica	3626
Reproductiva	2

Sexual	538
Vicaria	75
Total	7979

Tabla 1. Línea 155 – Sistema SALVIA. (2025). Casos registrados por tipo de violencia (noviembre 2024 – octubre 2025).

En este universo, las mujeres cisgénero concentran el 97,7% de los registros (7.796), seguidas de hombres cisgénero (117), mujeres trans (41), personas no binarias asignadas masculino al nacer (8), hombres trans (6) y personas no binarias asignadas femenino al nacer (3), sumadas a personas que se identifican con otra identidad de género (8).

Identidad de género	Total
Hombre	117
Hombre Transgénero	6
Mujer	7796
Mujer Transgénero	41
No binaria - asignado femenino al nacer	3
No binaria - asignado masculino al nacer	8
Otra ¿Cuál?	8
Total	7979

Tabla 2. Línea 155 – Sistema SALVIA. (2025). Casos registrados por identidad de género (noviembre 2024 – octubre 2025).

Al considerar la categoría de sexo asignado al nacer, se encuentran dentro del sistema Salvia, 7.803 registros de personas asignadas mujeres al nacer (97,7% del reporte), seguidas de 164 registros de personas asignadas hombres al nacer y 12 registros de personas intersexuales.

Sexo Asignado al nacer	Total
Hombre	164
Intersexual	12
Mujer	7803

Total general	7979
----------------------	-------------

Tabla 3. Línea 155 – Sistema SALVIA. (2025). Casos registrados por sexo asignado al nacer (noviembre 2024 – octubre 2025).

En conclusión, con relación a los hombres registrados dentro del sistema Salvia, los datos son: 117 hombres cisgénero (1,46% del reporte total) y 6 hombres transgénero (0,07% del reporte total).

A continuación, se exponen los tipos de violencias experimentados y diferenciados por identidad de género, donde sobresale, para el caso de los hombres cisgénero y hombres transgénero, la violencia física (59 casos registrados) y la violencia psicológica (46 casos).

Violencia experimentada / Identidad de género	Hombre	Hombre Transgénero	Mujer	Mujer Transgénero	No binaria - asignado femenino al nacer	No binaria - asignado masculino al nacer	Otra ¿Cuál?	Total
Física	58	1	3340	9	1	2	5	3416
Otras	6		66	2			1	75
Patrimonial o económica	1		223					224
Política			19	4				23
Psicológica	43	3	3546	24	2	6	2	3626
Reproductiva			2					2
Sexual	7	2	527	2				538
Vicaria	2		73					75
Total	117	6	7796	41	3	8	8	7979

Tabla 4. Línea 155 – Sistema SALVIA. (2025). Casos registrados por tipología de violencia diferenciado por identidad de género (noviembre 2024 – octubre 2025).

Por otra parte, de los 7.979 casos registrados, 6.933 corresponden al ámbito familiar o de pareja, siendo las mujeres cisgénero quienes reportan el 98,6% de estos casos (6.834 registros). Así mismo, 83 casos fueron reportados por hombres cisgénero y 2 casos por hombres transgénero:

Identidad de género / Ámbito Familiar o pareja	Cohabitación, no familiar ni expareja	Expareja	Familiar conviviente	Familiar no conviviente	Pareja	Total
Hombre		30	11	4	38	83
Hombre Transgénero	1				1	2

Mujer	21	3183	407	230	2993	6834
Mujer Transgénero		2	1	1	1	5
No binaria - asignado femenino al nacer		1				1
No binaria - asignado masculino al nacer		1	1			2
Otra ¿Cuál?		2			4	4
Total	22	3219	420	235	3039	6933

Tabla 5. Línea 155 – Sistema SALVIA. (2025). Casos registrados en ámbito familiar y/o pareja por identidad de género (noviembre 2024 – octubre 2025).

Esperamos que la información otorgada sea de utilidad y reiteramos nuestro compromiso con garantizar el derecho a una vida libre de violencias basadas en género o por prejuicio.

Cordialmente,



CLARA VALDÉS
Coordinadora Grupo de Trabajo Interno
Sistema SALVIA



Bogotá, 09 de octubre de 2025

SE-2025-00017618

Señora
GERALDINE RODRIGUEZ QUINTERO
grodriguezq@unicoc.edu.co
Cuidad

Señora
SARA JIREHT VIRVIESCAS GAONA
svirviescas@unicoc.edu.co
Cuidad

Asunto: Respuesta a solicitud de información.
Referencia: Radicado No. ER-2025-00016286.

Cordial saludo,

El Ministerio de Igualdad y Equidad creado a través de la Ley 2281 de 2023, es el organismo rector del sector administrativo de Igualdad y Equidad, el Decreto 1075 de 2023 reglamenta y define la estructura del Ministerio, que, entre otras, crea el Viceministerio de las Mujeres. En el marco de competencias y funciones del Viceministerio y en concordancia con la Ley 1755 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición.

Este despacho se permite emitir pronunciamiento frente a la solicitud de información relacionada con las políticas, medidas, recursos, evaluaciones de impacto, precedentes y estadísticas sobre la violencia intrafamiliar y de pareja, precisando las acciones con enfoque de género y aquellas orientadas específicamente a la protección de mujeres y hombres.

Es importante señalar que el Ministerio de Igualdad y Equidad, a través del Viceministerio de las Mujeres, cuenta con la Dirección para la Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres, dependencia encargada de promover y ejecutar políticas, programas y proyectos con enfoques de género y diferenciales para prevenir, atender y erradicar la violencia y la discriminación hacia las mujeres. Así mismo, tiene a su cargo diseñar estrategias de atención para víctimas de violencia basada en género en coordinación con las instituciones del sector justicia y salud; proponer iniciativas normativas en articulación con la Oficina Jurídica; desarrollar investigaciones en conjunto con la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos; y ejecutar las demás funciones inherentes a su competencia, conforme a los lineamientos institucionales establecidos.



En atención a lo anterior, se da respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

- **Respuesta a las preguntas 1,6,16,17,18,22, y 24 del cuestionario propuesto, relacionadas con *¿Cuáles son las políticas públicas implementadas para prevenir y atender la violencia intrafamiliar y de pareja, los casos precedentes que las sustentan, la asistencia psicológica o jurídica gratuita brindada a las mujeres víctimas, y las estadísticas disponibles en general y específicamente cuando la víctima es una mujer?***

La Dirección para la Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres antes mencionada, cuenta con el Programa para el Abordaje Integral de las Violencias contra las Mujeres, con el propósito de avanzar en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias a través de la prevención, atención, seguimiento y monitoreo de los casos y de la transformación cultural, programa que puede ser consultado en la página institucional a través del siguiente enlace <https://www.minigualdadyequidad.gov.co/programa-abordaje-integral-violencias-contra-mujeres>

Dentro de las líneas de acción se encuentra el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo – SALVIA, estrategia que cuenta con el objetivo de prevenir el feminicidio y eliminar las violencias basadas en género, en cumplimiento del artículo 343 de la Ley 2294 de 2023. Dirigido a mujeres y personas LGBTIQ+ en sus diversidades, residentes o en tránsito en Colombia, así como a familiares de víctimas de feminicidio.

El Sistema garantiza atención con enfoques de género, territorial, de derechos, diferencial, interseccional, étnico-racial, antirracista y de curso de vida, a través de profesionales especializados. Su acceso principal es la línea gratuita nacional 155. SALVIA cuenta con un Centro de Monitoreo encargado del registro, orientación, activación de rutas y seguimiento de casos, que opera mediante equipos especializados con tres propósitos: (i) acompañamiento integral a personas LGBTIQ+ víctimas de violencias por prejuicio, (ii) atención psico-jurídica y medidas de emergencia para mujeres en riesgo de feminicidio y familiares de víctimas, y (iii) acompañamiento psicológico a hombres o personas responsables de VBG.

Entre el 5 de noviembre de 2024 y el de julio de 2025, la Línea 155 registró 6354 casos atendidos a través de esta estrategia, en todo el territorio nacional,

A continuación, se presenta la información desagregada por Departamentos de la siguiente manera:

Tabla 1. Atención estrategia SALVIA por Departamentos 2024-Julio 2025.

ATENCIÓN ESTRATEGIA SALVIA POR DEPARTAMENTOS 2024- JULIO 2025			
Departamento	Casos	Departamento	Casos
Bogotá, D.C.	2122	Cesar	69
Antioquia	738	Quindío	63
Cundinamarca	723	Córdoba	58
Valle del Cauca	532	Caldas	52
Santander	381	Casanare	43
Atlántico	266	Sucre	35
Tolima	172	Caquetá	14
Meta	152	La Guajira	11
Boyacá	150	Putumayo	11
Bolívar	147	Arauca	7
Norte de Santander	127	Chocó	5
Risaralda	113	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	4
Huila	92	Amazonas	4
Nariño	90	Guaviare	3
Cauca	90	Vichada	1
Magdalena	78	Vaupés	1
TOTAL GENERAL	6354		

Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad, Dirección para la Prevención de las Violencias contra las Mujeres- Sistema SALVIA.

De los casos mencionados, informamos que la estrategia SALVIA brinda atención, en relación con el ámbito de ocurrencia, se encuentra desagregadas a continuación:

Tabla 3. Atención estrategia SALVIA ámbito de ocurrencia 2024-Julio 2025.

ATENCIÓN ESTRATEGIA SALVIA AMBITO DE OCURRENCIA 2024- JULIO 2025	
Departamento	Casos
Expareja	2533
Pareja	2387

Familiar conviviente	364
Sin relación	223
Familiar no conviviente	205
Comunitario	110
Laboral	101
Amistad	82
Digital	79
Espacio público	55
Cibernético	48
Institucional	21
Educativo	20
Cohabitación, no familiar ni expareja	20
Establecimiento de Comercio	18
Salud	16
Conflicto Armado	14
Transporte público	12
Político	12
Instituciones de protección	11
Reclusión intramural	2
Otro	21
TOTAL GENERAL	6354

Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad, Dirección para la Prevención de las Violencias contra las Mujeres-Sistema SALVIA.

Por otra parte, de los casos mencionados, informamos que la estrategia SALVIA brinda atención no solo a mujeres CIS es decir, aquellas a quienes se les asignó el sexo femenino al nacer víctimas de violencia de género, sino también a personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, víctimas de violencias por prejuicio, desagregadas a continuación:

Tabla 2. Atención estrategia SALVIA dirigido a personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ 2024-Julio 2025.

Atención SALVIA a la comunidad LGBTIQ+ 2024-Julio 2025	
Identidad de Género	Casos
Mujer	158
Hombre	23
Mujer Transgénero	16
No binaria - asignado masculino al nacer	7
Hombre Transgénero	7
No binaria - asignado femenino al nacer	1
Otra ¿Cuál?	8
Total	220

Atención SALVIA a la comunidad LGBTIQ+ 2024-Julio 2025	
Orientación Sexual	Casos
Bisexual	99
Gay	41
Lesbiana	42
Otro	38
Total	220

Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad- Dirección para la Prevención de las Violencias contra las

Mujeres-Sistema SALVIA.

- **Respuesta a las preguntas 2 y 3 relacionada con *¿Cuáles políticas públicas con enfoque de género han sido implementadas y, entre ellas, ¿cuáles están dirigidas específicamente a la protección del género femenino?***

El Viceministerio de las Mujeres cuenta con cinco (5) direcciones y sus respectivos programas, a través de los cuales se busca avanzar progresivamente en la garantía de los derechos de las mujeres, promoviendo condiciones de igualdad y equidad para todas en su diversidad. A continuación, se presenta una tabla con su contextualización y el enlace para consultar el documento técnico correspondiente:

Tabla 3. Direcciones y Programas Viceministerio de las Mujeres.

DIRECCIONES Y PROGRAMAS VICEMINISTERIO DE LAS MUJERES		
Dirección	Programa	Enlace
Dirección para la Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres.	Abordaje integral de violencias contra las mujeres.	https://www.minigualdadyequidad.gov.co/programa-abordaje-integral-violencias-contra-mujeres
Dirección para la Autonomía Económica de las Mujeres.	Autonomía económica para las mujeres.	https://www.minigualdadyequidad.gov.co/programa-autonomia-economica-mujeres
Dirección para la Garantía de los Derechos de las Mujeres.	Mujeres en el centro de la política, la vida, la paz y el territorio.	https://www.minigualdadyequidad.gov.co/programa-mujeres-centro-politica-vida-paz-territorio
	Casas para la dignidad de las mujeres.	https://www.minigualdadyequidad.gov.co/programa-casas-para-dignidad-mujeres



Dirección para la Mujeres en Actividades Sexuales Pagas.	Garantías, Derechos y Alternativas de Vida para las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas, Diversas y Diferenciales.	https://www.minigualdadyequidad.gov.co/programa-garantias-derechos-alternativas-vida-mujeres-actividades-sexuales-pagas-diversas-diferenciales
Dirección para las Madres Cabeza de Familia	Mujeres Amancay	https://www.minigualdadyequidad.gov.co/programa-mujeres-amancay

Fuente: Ministerio de Igualdad y Equidad-Viceministerio de las Mujeres.

- **Respuesta a las preguntas 4,5,7,8,5,19,20,21, y 23, relacionadas con *¿Cuáles políticas públicas ha implementado el Ministerio de Igualdad y Equidad para proteger los derechos del género masculino, garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, y atender a hombres víctimas de violencia intrafamiliar y de pareja incluyendo campañas de prevención, asistencia psicológica o jurídica gratuita, y estadísticas relacionadas?***

Es pertinente mencionar que desde el Ministerio de Igualdad y Equidad se rechaza toda forma de violencia. En el cumplimiento de su mandato, no se busca discriminar a los hombres al abordar reflexiones sobre la masculinidad, ni al analizar las causas estructurales de las violencias y desigualdades históricas derivadas de la clase, el género o la pertenencia étnico-racial. El propósito es comprender las dinámicas sociales y culturales que perpetúan la violencia y la desigualdad de género, visibilizando cómo las expectativas rígidas impuestas sobre los hombres afectan no solo a las mujeres, sino que también limitan su capacidad para expresar emociones y construir relaciones saludables.

A través de este análisis se promueve un diálogo inclusivo y crítico, que contribuya a una transformación social orientada a eliminar todas las formas de violencia, en beneficio de la sociedad en su conjunto, y a la construcción de relaciones más equitativas, respetuosas y libres de discriminación.

En este mismo sentido, el Ministerio se encuentra en proceso de activación del servicio de atención y acompañamiento para hombres en sus diversidades, a través de la línea 155 SALVIA, estrategia de la Dirección para la Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres, dependencia adscrita al Viceministerio de las Mujeres. Este mecanismo tiene como objetivo orientar y apoyar tanto a hombres agresores como a aquellos que puedan estar sufriendo violencias de género. Su funcionamiento contempla la articulación de la línea 155 con servicios especializados de atención para hombres, operando como un



canal de escucha en situaciones de crisis, que brinda primeros auxilios psicológicos y acompaña con una ruta integral de atención psicosocial, garantizando la orientación hacia los servicios necesarios para prevenir la materialización de posibles violencias.

Por otra parte, si bien el Viceministerio de las Mujeres ha enfocado sus esfuerzos en la atención y prevención de las violencias contra las mujeres en su diversidad, reconoce la necesidad de impulsar acciones orientadas a transformar los mandatos culturales de la masculinidad hegemónica. En ese marco, dentro del Programa para el Abordaje Integral de las Violencias contra las Mujeres, se desarrolla la línea denominada "*Estrategia de cambio cultural para la eliminación de las violencias y la tolerancia social frente a estas*".

Esta línea busca generar cambios culturales concretos que fortalezcan la sanción social y contribuyan a la erradicación de las violencias contra las mujeres en su diversidad. Ello implica desmontar los factores culturales que justifican, normalizan o minimizan las violencias basadas en género, así como aquellos que culpabilizan a las víctimas o desconocen que dichas violencias constituyen graves violaciones a los derechos humanos. Esta línea cuenta con proyectos actualmente en etapa precontractual.

- **Respuesta a las preguntas 9,10,11,12,13,14, relacionada con *¿Existen centros de protección refugios que pueden recibir a mujeres y hombres que están en riesgo de violencia intrafamiliar o de pareja, especialmente cuando se determina un riesgo alto o riesgo de feminicidio?***

Es pertinente mencionar que las Casas Refugio hacen parte de las medidas de atención establecidas en la Ley 1257 de 2008, específicamente en su artículo 19, reglamentado inicialmente por el Decreto Nacional 4796 de 2011 y posteriormente por el Decreto Nacional 2734 de 2012. Estos espacios constituyen entornos seguros y temporales que ofrece alojamiento, alimentación, vestimenta y otros servicios esenciales a las mujeres víctimas de violencia y a sus familiares en condición de especial protección. Actualmente, en el orden nacional no se cuenta con una red propia de casas refugio, siendo su implementación competencia principal de las entidades territoriales.

La Ley 2215 de 2022, "*Por medio de la cual se establecen las Casas de Refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres*", tiene como finalidad garantizar la implementación de las Casas Refugio en todo el territorio nacional como medidas de protección y atención integral, conforme a lo establecido en los capítulos V y VI de la Ley 1257 de 2008. Estas buscan proteger a las mujeres víctimas de



todas las formas y tipos de violencia, así como a sus hijos, hijas y personas dependientes.

En desarrollo de esta norma, se adelantó un proceso de articulación interinstitucional entre el Ministerio de Igualdad y Equidad, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Justicia y del Derecho, que dio lugar a la expedición del Decreto 0075 de 2024, cuyo propósito es facilitar el acceso a las medidas de protección y atención para las mujeres víctimas de violencia, eliminando barreras administrativas y asegurando que las entidades territoriales presten estos servicios de manera eficiente y oportuna.

En materia de asignación de recursos, se cuenta con la Resolución 1884 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se determinan los criterios para la distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales para la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes"*. En virtud de este acto administrativo, los recursos son transferidos a los entes territoriales, por lo cual, en el marco del principio de descentralización, la oferta de Casas Refugio recae principalmente en los niveles municipal y departamental.

No obstante, el Ministerio de Igualdad y Equidad, a través del Viceministerio de las Mujeres y la Dirección para la Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres, viene adelantando acciones orientadas a fortalecer y ampliar la oferta institucional de Casas Refugio en todo el territorio nacional.

Entre estas acciones se destacan la dotación, la asistencia técnica a los entes territoriales, articulación institucional a través de la consolidación de un memorando de entendimiento que se encuentra en proceso de firma por parte de la SAE, Ministerio del Interior -FONSECON, Ministerio de Salud y Protección Social, a través del cual se podrá explorar otras alternativas de acompañamiento y fortalecimiento en la atención integral a mujeres víctimas de violencias y de asignación de recursos y acciones a los entes territoriales.

Por último, informamos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2215 de 2022, el Ministerio avanza en la consolidación institucional de la Red Nacional de Casas Refugio, concebida como un espacio articulado de diálogo, intercambio de experiencias, análisis, incidencia e integración, orientado a la promoción, atención integral, protección y restitución de los derechos humanos de las mujeres que han sufrido diferentes formas y tipos de violencia.



En este sentido, la Red Nacional de Casas Refugio, la cual se configura como una instancia permanente de articulación técnica, intercambio de experiencias, evaluación continua y generación de estándares comunes entre los distintos niveles de gobierno.

Cordialmente,

TAMARA MATEA OSPINA POSSE

tospina@minigualdad.gov.co

Viceministra de las mujeres

Elaboró:

Yinny Paola Valencia Atuesta
Profesional Especializada
Viceministerio de las Mujeres

Revisó:

Diana Corredor Avellaneda
Profesional Especializada
Viceministerio de las Mujeres

Dirección para la Prevención y
Atención de las Violencias contra las
Mujeres- SALVIA
Viceministerio de las Mujeres